



UNIVERSIDAD DE CHILE



INSTRUCTIVO PARA EL USO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

Actualizado 03-05-2023



UNIVERSIDAD DE CHILE



1. EXIGENCIAS MÍNIMAS PARA VEHÍCULOS EXTERNOS

- a) Las empresas interesadas en prestar un servicio de transporte privado remunerado de pasajeros deberán contar con la autorización general a cargo de la Subsecretaría de Transportes¹. Es importante que al momento de contratar el servicio de transporte privado de pasajeros, el oferente del servicio cuente con el requisito previamente señalado.
- b) La empresa que otorgue el servicio de transporte privado de pasajeros deberá contar con el personal calificado para traslados de pasajeros por vía terrestre. Licencia Clase A2 para una cantidad de entre 10 y 17 pasajeros o clase A3 para transporte privado de pasajeros sin limitación de capacidad de asientos².
- c) Los prestadores del servicio deberán evidenciar que su flota de vehículos destinados al transporte privado de pasajeros cuenten con las certificaciones correspondientes otorgada por los organismos destinados a estos efectos; Certificado de Emisión de gases, Revisión técnica al día, permisos de circulación, seguro obligatorio, etc.
- d) El vehículo a utilizar no deberá exceder en su antigüedad los 18 años. Una antigüedad mayor a la señalada expone la correcta prestación del servicio. Pueden presentar averías en sistemas de funcionamiento como de seguridad.
- e) Los autobuses o minivan deberán estar correctamente provistos de cinturones de seguridad en todos sus asientos, funcionando con los sistemas de sujeción adecuados. Además de contar con todos los otros medios obligatorios tales como; extintor, botiquín de primeros auxilios y un letrero en el parabrisas especificando el nombre de la empresa a la cual pertenecen los funcionarios trasladados.
- f) Asegurar que la empresa seleccionada de cumplimiento a las relaciones laborales con su personal, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Subcontratación N° 20.123 de Octubre de 2006.
- g) Asegurar que la empresa seleccionada de cumplimiento al Decreto 80 de Agosto de 2004, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros

2. EXIGENCIAS RELACIONADAS CON EL PROTOCOLO COVID 19 PARA VEHÍCULOS EXTERNOS E INSTITUCIONALES.

- a) Los funcionarios que se trasladen en vehículos externos o institucionales hacia actividades organizadas por el organismo deberán adoptar las siguientes medidas preventivas para evitar accidentes y/o contagios por Covid 19 según procedimiento de la Universidad de Chile.
- b) Las empresas que entreguen el servicio privado remunerado de pasajeros así como los vehículos institucionales, deberán dar cumplimiento a las medidas impuestas por la autoridad sanitaria a través del plan paso a paso del gobierno de Chile o por la estrategia que la reemplace.
- c) Preferentemente evitar el uso del aire acondicionado con recirculación de aire, se debe priorizar que el vehículo mantenga ventilación natural dentro de lo posible.